

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnado para su análisis, estudio y dictamen, en fecha 18 de noviembre de 2003, el expediente **No. 2574/LXX**, que contiene iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de Nuevo León, de los artículos 30, 43, 73, 75 85, 131 y 150, a fin de elevar a rango constitucional las figuras de Referéndum y Plebiscito, dicha reforma fue presentada en la LXX Legislatura por parte del GLPAN.

Asimismo en fecha 30 de abril de 2004, a esta Comisión se turnó el expediente **No. 2710/LXX**, el cual contiene escrito signado por los ciudadanos integrantes del Foro Libre y Democrático a la LXX Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, quienes presentan iniciativa de reforma a los artículos 36, 43 y 44, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en relación a participación ciudadana.

En el mismo tenor, en fecha 05 de Septiembre de 2005, se turnó el expediente **No. 3488/LXX**, el cual contiene escrito signado por los integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la LXX Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, quienes presentan iniciativa de reforma a los artículos 8, 30, 36, 37, 45, 63, 85, 118, 128 y 152, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en materia de participación ciudadana.

En fecha 30 de mayo de 2011, se turnó expediente **No. 6936/LXXII**, el cual contiene escrito signado por el Ingeniero Luis Francisco Villaescusa Arvizu, Presidente del Foro Libre y Democrático y el Licenciado Salomón Faz Apodaca, presentan iniciativa de Reforma Constitucional, necesarias para la viabilidad de las propuestas realizadas bajo el consenso de la ciudadanía, por lo que presentan iniciativa de reforma a los artículos 36, 37, 43, 45, 63, 85, y 132, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Dicha iniciativa, fue sometida a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para su apertura a discusión, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22-veintidos de Mayo de 2013-dos mil trece, en los términos de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

El proyecto de Decreto en mención fue aprobado, haciendo uso de la Tribuna para tal efecto los siguientes:

C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

...“GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HOY, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTÁ A PUNTO DE DAR UN PASO QUE LE REVISTE DE MUCHO SIMBOLISMO A LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN. DESPUÉS DE MUCHOS AÑOS, ESTE CONGRESO LOGRA CONSTRUIR UN DICTAMEN DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA ESTABLECER LAS BASES QUE SERÁN EL CIMIENTO DE UNA NUEVA FORMA DE

GOBERNAR, DE GOBERNAR CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SIN EMBARGO, NO ENTENDEMOS CÓMO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS AL INTERIOR DE ESTE CONGRESO PARECIERA QUE EN CAMPAÑA LE OFRECEN TODAS LAS ESTRELLAS BAJÁRSELAS AL SUELO Y CUANDO EMPIEZAN A GOBERNAR LO ÚNICO QUE LES DAN ES LA ESPALDA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL PROPIO DIPUTADO INDEPENDIENTE ERICK GODAR, HAN HECHO A UN LADO SUS INTERESES PERSONALES, Y SIEMPRE PENSANDO EN EL COMPROMISO CIUDADANO, PERO SOBRE TODO EL EMPODERAR AL CIUDADANO, ES EL MEJOR CAMINO PARA QUE LOS GOBIERNOS EN NUEVO LEÓN PUEDAN LLEVAR A MEJOR SENDA LOS DESTINOS DE LOS CIUDADANOS, Y SIEMPRE LO DIJIMOS, NO VA A SER FÁCIL, VA A SER DIFÍCIL TRATAR DE COMPARTIRLE EL PODER AL CIUDADANO, PERO ANTE LOS CUESTIONAMIENTOS PERMANENTES, ANTE LA FALTA DE RESULTADOS, ANTE TANTAS Y TANTAS COSAS QUE VE EL CIUDADANO DESDE HACE TANTOS AÑOS Y QUE LO ÚNICO QUE VE EN LA CLASE POLÍTICA ES UNA MANERA DE ENGAÑAR, DE JUSTIFICAR Y EN NINGÚN MOMENTO QUERER COMPARTIR CON EL CIUDADANO ESA DECISIÓN DE GOBERNAR, PORQUE FINALMENTE EL GOBERNANTE, EL POLÍTICO SE DEBE AL CIUDADANO Y DEBE DE TRABAJAR DE LA MANO DEL CIUDADANO. SIN EMBARGO HOY, HOY QUE ESTAMOS PRECISAMENTE AL INICIO, PORQUE NO QUISIÉRAMOS PECAR Y

DECIR QUE CON ÉSTO YA SE DIO EL PASO; AHORA QUE ESTAMOS AL INICIO DE EMPRENDER ESTA NUEVA SENDA Y FORMA DE GOBERNAR DE LA MANO DEL CIUDADANO, NO ENTENDEMOS POR QUÉ EN ESTE INICIO DE LA DISCUSIÓN, DICHO EN TÉRMINOS LEGISLATIVOS, LA PRIMERA VUELTA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE ÚNICAMENTE ESTABLECERÁ LAS BASES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEMOS TRISTEMENTE QUE TENEMOS QUE HACER TODO ESTE TIPO DE EJERCICIOS LEGISLATIVOS PARA PODER SACAR ÉSTE DICTAMEN. NO TENÍAMOS LOS 28 VOTOS AL INICIO DE ESTA SESIÓN; TUVIMOS QUE HACER USO DEL REGLAMENTO Y FORZAR A QUE SE CUMPLIERA LO ESTIPULADO EN EL MISMO Y PODER TENER ÉSTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA PODER VOTAR ESTA PRIMERA VUELTA. Y APROVECHO ESTA OPORTUNIDAD PARA INVITAR A TODOS LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS, PRINCIPALMENTE PARA LOS QUE NO ESTÁN PRESENTES EN ESTA SESIÓN, PORQUE CON ELLOS PODRÁN ESTAR DEBIDAMENTE ATENDIDOS TODOS AQUÉLLOS CIUDADANOS QUE VOTARON POR ELLOS, PORQUE CREYERON EN ELLOS Y PORQUE QUEREMOS QUE SIGAN CREYENDO, PORQUE SI NO ESTÁN ELLOS EN LA SEGUNDA VUELTA PARA CONFIRMAR Y MANTENER FIRME LA REFORMA CONSTITUCIONAL, NO SE PODRÍA LLEVAR A CABO. RECONOZCO A LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE SIN ELLOS, SIN ELLOS NO PUDIERA DARSE ESTA ENTRADA A DISCUSIÓN; NUESTRO AMIGO Y COMPAÑERO GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL PARTIDO DEL TRABAJO, NUESTRO AMIGO Y

COMPAÑERO ERICK GODAR, NUESTRO AMIGO Y COMPAÑERO EDUARDO ARGUIJO, Y LOS 20 LEGISLADORES DE ACCIÓN NACIONAL, QUE NUEVAMENTE A NOMBRE DE UN SERVIDOR EXTENDEMOS Y HACEMOS AMPLIA ESA INVITACIÓN PARA QUE EL RESTO DE LOS LEGISLADORES SE SUMEN TARDE QUE TEMPRANO A ESTOS TRABAJOS. EL NO TENERLE MIEDO AL CIUDADANO, ES EMPEZARLE A REGRESAR RESULTADOS POSITIVOS. ES EMPEZAR A RECONSTRUIR ESTA SOCIEDAD, QUE DESPUÉS DE MUCHAS DÉCADAS, NOS TIENE NUEVAMENTE EN ESTE LUGAR, CUESTIONADOS Y SEÑALADOS A LOS POLÍTICOS PORQUE NO CUMPLIMOS NUESTROS COMPROMISOS DE CAMPAÑA. HOY, QUERIDOS CIUDADANOS, MESA DIRECTIVA Y COMPAÑEROS AQUÍ PRESENTES, EMPEZAMOS A DAR EL PASO DEL COMPROMISO DE CAMPAÑA QUE HICIMOS ENTONCES. MUCHAS GRACIAS”.

C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO.

... “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. BIENVENIDOS TODOS LOS COMPAÑEROS QUE ESTÁN EN LAS GALERÍAS A SU CASA, EL CONGRESO DEL ESTADO. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS: CUANDO SE TRATA DE EMPODERAR AL PUEBLO, CUANDO SE TRATA DE BENEFICIAR AL PUEBLO CON ALGUNA INICIATIVA, SIEMPRE EN EL CONGRESO HA SIDO DIFÍCIL PORQUE HAY DOS BANDOS, EL BANDO QUE PROTEGE AL PODER Y EL BANDO QUE PROTEGE A LA

POBLACIÓN Y A LA GENTE, ASÍ HA SIDO SIEMPRE, HISTÓRICAMENTE, NO PODÍA SER DE OTRA MANERA, Y ENTONCES PARA LLEGAR EL DÍA DE HOY A SUBIR A TRIBUNA ÉSOS TEMAS, YA HABÍAMOS ACORDADO EL DÍA DE AYER DE QUE HOY LOS ÍBAMOS A TOCAR. POR ESO NOS EXTRAÑÓ ESE DOBLE LENGUAJE AHORA, QUE AHORA NO ASISTEN A ESTA REUNIÓN, ENTONCES DE QUÉ SE TRATA, QUIÉN LES DIO LÍNEA, ES CLARO QUE HAY OTRO PODERES INMISCUIDOS AQUÍ DENTRO DEL CONGRESO DEL ESTADO, TRATANDO DE EVITAR Y AVANZAR EN ESTE ASUNTO QUE NOS TRAE AHORA. ES CLARO ÉSO, COMO TAMBIÉN EL OTRO TEMA DE QUE AHORA EL CONGRESO DEL ESTADO FIJE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE, QUE ES OTRO TEMA QUE VAMOS A VER ENSEGUIDA, TEMAS DE GRAN CALADO. POR ESO YO LES HE DICHO A LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS, EN LO QUE LLEVAMOS DE ESTA LEGISLATURA, NADA MAS CUATRO TEMAS REALMENTE HAN SERVIDO A LA GENTE; AQUÉL QUE APROBAMOS PARA TIPIFICAR LA DESAPARICIÓN FORZADA COMO DELITO GRAVE, UNO. LO DE LAS CUOTAS ESCOLARES, DOS. ÉSTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRES Y EL CUARTO QUE SIGUE DONDE EL CONGRESO FIJA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE, NO HE VISTO MÁS, ÉSAS SON LAS QUE REALMENTE HAN BENEFICIADO A LA GENTE Y LAS DEMÁS HAN SIDO NADA MAS PARA DARLE PENAS MÁS ALTAS A LOS DELINCUENTES. BIEN COMPAÑEROS, VOY A FIJAR MI POSICIONAMIENTO. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL

DICTAMEN 2574, CONTENIDO EN UN EXPEDIENTE Y ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 36, 37, 63, 85 Y 132, EN RELACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL. CON ESTE PRIMER PASO QUE PRETENDE ÉSTA SOBERANÍA, ESTAMOS EN LA ANTESALA DE PASAR DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA A LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA; UN GRAN SALTO CUALITATIVO EN LA VIDA CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNO DE LOS CAMBIOS DE GRAN CALADO QUE DESDE MÁS DE 10 AÑOS SE DISCUTÍA YA EN EL SENO DE ÉSTE MISMO CONGRESO. ESTE ENORME ESFUERZO CIUDADANO HA CONTADO SIEMPRE CON LA ESPERANZA DE CONCRETIZAR TAL LEY Y DONDE ÉSTA LEGISLATURA NO HA PERDIDO LA SENSIBILIDAD PARA ARROPAR E IMPULSAR DICHA INICIATIVA. HOY ASISTIMOS AL MOMENTO CRUCIAL, EN QUE SE UNEN ESFUERZOS CIUDADANOS Y DE LEGISLADORES COMPROMETIDOS EN BUSCAR UN NUEVO LEÓN CADA VEZ MÁS CEÑIDO A LA VOLUNTAD CIUDADANA. ES MUY DESTACABLE QUE FINALMENTE SE HAYAN ESCUCHADO A TODAS LAS VOCES QUE CLAMABAN ATENCIÓN DE PARTE DE ESTE CONGRESO, QUE CON LA INCLUSIÓN DE ESTA PROPUESTA CIUDADANA SE ENRIQUECE REALMENTE LA VIDA DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD, PUES CON ELLO SE ADQUIERE VERDADERA REPRESENTATIVIDAD Y NO SÓLO EL PUNTO DE VISTA DE UNOS CUANTOS. LOS INSTRUMENTOS QUE

AHORA ESTARÁN EN MANOS DE LOS CIUDADANOS, TALES COMO EL PLEBISCITO, REFERÉNDUM, LA CONSULTA CIUDADANA, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA CONTRALORÍA CIUDADANA, LA INICIATIVA POPULAR, ACCIÓN POPULAR, LA AFIRMATIVA FICTA Y LA VOZ CIUDADANA O AUDIENCIA PÚBLICA, SON SENCILLAMENTE LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS INDISPENSABLES PARA CREAR NUEVOS ESCENARIOS DE EQUILIBRIO ENTRE LOS GOBERNANTES Y LOS GOBERNADOS, EN INTERACCIÓN CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LAS FORMAS DE GOBERNAR Y HASTA EL MANEJO DE LOS RECURSOS. POR LO ANTERIOR, ES QUE EN ESTE MOMENTO CONVOCO A MIS COMPAÑEROS DE ÉSTA LEGISLATURA A SUMARSE A TAN DIGNO ESFUERZO CIUDADANO PARA CONSTRUIR EL NUEVO LEÓN DEL FUTURO, PUES COMO REPRESENTANTES POPULARES TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE ACTUAR SIEMPRE EN BIEN DE NUESTROS REPRESENTADOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE Y ADELANTE CON ÉSTA INICIATIVA. NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL. MUCHAS GRACIAS”.

C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

... “BUENAS TARDES A TODOS. PUES ÉSTE ES UN TEMA QUE ESTABA DESDE HACE MUCHOS AÑOS EN LA AGENDA MÍNIMA DE LAS DISTINTAS LEGISLATURAS, Y ES UN TEMA QUE SE ASIMILÓ EN LA AGENDA MÍNIMA DEL PERÍODO ANTERIOR Y ES UN TEMA QUE SE HA ASIMILADO EN ESTA AGENDA MÍNIMA. ES OBLIGACIÓN DEL

CONGRESO EL LEGISLAR, EL AVANZAR EN EL CAMINO PARA ABONAR EL AVANCE DE ÉSTA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EL PROBLEMA ES QUE NOSOTROS NOS SENTIMOS INCÓMODOS, OBTIAMENTE ESTAMOS A FAVOR, ESO NO DEBE DE QUEDAR ABSOLUTAMENTE NINGUNA DUDA, PERO QUIENES AQUÍ ESTAMOS CONFLUYENDO AHORA, ESTAMOS CONFLUYENDO TAL VEZ CON DISTINTOS PROPÓSITOS, Y NOSOTROS SÍ QUEREMOS HACER UN DESLINDE, UN DESLINDE CLARO Y TAJANTE, NOSOTROS ESTAMOS PLANTEANDO EL ASUNTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESDE HACE CERCA DE 10 AÑOS; PODEMOS DECIR QUE SOMOS PIONEROS EN LOS PLANTEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO, Y A NIVEL NACIONAL NOSOTROS HEMOS CONTRIBUIDO, HEMOS HECHO CONTRIBUCIONES IMPORTANTES, NUESTRO PARTIDO, A DISTINTAS LEGISLACIONES EN LA MATERIA. DESDE ESE PUNTO DE VISTA, QUEREMOS DECIRLES QUE EL PROPÓSITO QUE HOY NOS TRAE AQUÍ Y QUE HOY NOS VA A HACER VOTAR A FAVOR, ES COMPLETAMENTE DISTINTO AL PROPÓSITO TAL VEZ DE OTRAS FUERZAS POLÍTICAS. NOSOTROS SÍ QUEREMOS QUE SE EMPODERE EL CIUDADANO, NOSOTROS SÍ QUEREMOS QUE EL GOBIERNO NO TENGA UNA CONDICIÓN DE OMNIPRESENCIA Y OMNIPOTENCIA, NO QUEREMOS QUE EL GOBIERNO EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES, TENGA LA POSIBILIDAD DE SEGUIR MANTENIENDO MARGINADO AL CIUDADANO DE LAS DISTINTAS ACCIONES Y DE LAS CONSECUENCIAS DE SUS

ACTOS. NOSOTROS INSISTIMOS, ESTAMOS DE ACUERDO CON QUE EL GOBIERNO ANALICE LOS ASUNTOS CON LOS CIUDADANOS. ESTAMOS DE ACUERDO QUE EL GOBIERNO EJECUTE LOS ACTOS DE GOBIERNO JUNTO CON EL CIUDADANO. ESTAMOS DE ACUERDO CON QUE EVALÚE TAMBIÉN LOS ACTOS DE GOBIERNO JUNTO CON EL CIUDADANO. ESTAMOS DE ACUERDO CON QUE EL CIUDADANO DEJE DE TENER PODER, ÚNICAMENTE CADA TRES AÑOS O CADA SEIS AÑOS, CADA VEZ QUE VOTA Y CON PROCESOS ELECTORALES VICIADOS, AMAÑADOS, MATIZADOS POR LA CORRUPCIÓN Y MATIZADOS POR UN SINNÚMERO DE IRREGULARIDADES QUE TODOS CONOCEMOS. Y TAL VEZ POR ÉSO ES NECESARIO, ES NECESARIO QUE DEMOS PARTICIPACIÓN A LOS CIUDADANOS, ESTAMOS TOTALMENTE CLAROS, PERO SÍ QUEREMOS DESLINDAR, NOSOTROS NO TRAEMOS EL BOLETO DE ABONAR ESTO EN NUESTRA BOLSA DE NUESTRO DÉBITO DE TIPO PREELECTORAL. NOSOTROS NO ESTAMOS EN ESTA POSTURA POR HACERLE LA MALA LABOR A NINGÚN FUNCIONARIO, LLÁMESE EL GOBERNADOR O LLÁMESE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, O LLÁMESE QUIEN SE LLAME, NO NOS INTERESA, A NOSOTROS NOS INTERESA LA OTRA PARTE, NOS INTERESAN LOS CIUDADANOS, Y QUEREMOS DECIRLES QUE DESDE ESE PUNTO DE VISTA, DESLINDANDO TAJANTEMENTE LAS INTENCIONES Y SEÑALANDO QUE ESTAMOS INCÓMODOS, MUY, MUY INCÓMODOS CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE HA DADO, QUE PUEDE SER REBATIBLE DE MUCHOS PUNTOS DE VISTA, QUE PUEDE

SER DISCUTIBLE DEL PUNTO DE VISTA INCLUSO JUDICIAL, Y DEL PUNTO DE VISTA QUE USTEDES QUIERAN. HOY, A PESAR DE TODO ESO, CON ESTE PROCEDIMIENTO QUE NO ES EL MÁS CÓMODO, A PESAR DE ESO, VENIMOS AQUÍ A CUMPLIR CON NUESTRA OBLIGACIÓN Y VAMOS A CUMPLIR CON ELLA POR EL COMPROMISO CON USTEDES Y POR EL COMPROMISO CON LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

Desahogado el trámite de ley, se procedió a publicar en el Periódico Oficial del Estado, número 66-sesenta y seis de fecha 27-veintisiete de Mayo de 2013-dos mil trece, el citado Decreto con las discusiones, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En consecuencia y en atención a lo dispuesto en los artículos 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), y 70 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos al Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen bajo las siguientes :

CONSIDERACIONES

La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, ejerciendo sus facultades, de Órgano dictaminador conoce de la presente iniciativa, de

conformidad con lo previsto en los numerales 39 fracciones II inciso i), 47, 48, 106, 107 y 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de Nuevo León, procede a emitir su dictamen en los siguientes términos:

Ante la importancia del tema de Participación Ciudadana en el Estado, y bajo la perspectiva que dicha herramienta es indispensable para el buen funcionamiento de la democracia que se ejercerá en Nuevo León, al permitir que los Ciudadanos Neoloneses puedan participar a través de los procedimientos, iniciativas, planes a futuro que se tienen para cada nivel de Gobierno, a través de la transparencia y la información oportuna usando los mecanismos de participación ciudadana que fungen como medios coadyuvantes para la realización de la democracia.

Los mecanismos de participación ciudadana aspiran a ofrecer medios que permitan de la mejor manera la resolución de las insuficiencias comunes de la sociedad, sin necesidad de conflictos y una mejor organización. Los principales mecanismos de participación ciudadana son Plebiscito, Referéndum o Consulta Ciudadana, y otros instrumentos de Participación Ciudadana.

Hoy en día la Participación Ciudadana en México está regulada en más de la mitad de los Estados de la República Mexicana, a través del referéndum, el plebiscito y otros instrumentos de Participación Ciudadana.

En tal sentido, y considerando que Nuevo León es un Estado de constante crecimiento, que busca la democratización de los procesos y de su gobierno para que la corrupción vaya decayendo de a poco y la transparencia y la confianza de los Ciudadanos hacia las Autoridades se incremente, es que esta Comisión de Dictamen Legislativo ratifica la intención establecer mecanismos de participación ciudadana a nivel constitucional como uno de los pasos más importantes para que esto ocurra, contemplando procedimientos de Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana y otros instrumentos de participación ciudadana.

Por lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, para su aprobación en definitiva, en los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo Único.- Se reforman por adición las fracciones I y IV del artículo 36, adiciona una fracción V del artículo 37 y por adición el primer párrafo del artículo 43; adiciona un párrafo segundo al artículo 45; por adición de texto a la fracción XXXVII del artículo 63, fracción XVII del artículo 85 y adición de una fracción III al artículo 132, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 36.- Los derechos de los ciudadanos mexicanos residentes en el estado son:

- I.- Votar en las elecciones populares, **así como convocar y participar en los procesos relativos a los instrumentos de participación ciudadana, plebiscitarios, de referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, rendición de cuentas, Contraloría Ciudadana, Iniciativa Popular, acción Popular, voz ciudadana o audiencia pública y revocación de mandato en los términos que señala la Ley de la materia;**
- II.- a III...;
- IV.- Asociarse individual y libremente para tratar en forma pacífica los asuntos políticos del Estado, **así como formar parte de los Órganos de Participación Ciudadana para garantizar su participación en la vida pública tanto del Estado como de los Municipios;**
- V.- ...
...

ARTÍCULO 37.- Son obligaciones de los ciudadanos Nuevo Leoneses:

- I.- a IV...
- V.- **Participar en los procesos de Referéndum, Plebiscito, consulta ciudadana, presupuesto participativo, rendición de cuentas, Contraloría Ciudadana, Iniciativa Popular, acción Popular, voz ciudadana o audiencia pública y revocación de mandato, conforme lo establezca la Ley de la materia.**

Artículo 43.- La organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, e independencia y se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La ley determinará las funciones e integración de dicho órgano, mismo que estará formado por ciudadanos del Estado designados para tal efecto por el Congreso del Estado por consenso, a falta de éste serán electos por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, y de no alcanzarse dicha votación se procederá a realizar la insaculación por el Pleno del Congreso. **El órgano mencionado en este artículo se encargará de la preparación y desarrollo de los procedimientos de Referéndum, Plebiscito y Consulta Ciudadana, en los términos que establezca la Ley.**

...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 45.- La ley electoral del Estado, reglamentaria de esta Constitución en la materia, regulará y garantizará el desarrollo de los procesos electorales; el ejercicio de los sufragios; los derechos, obligaciones, organización y funciones de los partidos, asociaciones políticas y organizaciones electorales; la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y calificación de las elecciones; el procedimiento de lo contencioso electoral, los recursos y medios de defensa, las responsabilidades y sanciones por actos violatorios a esta constitución y a las leyes en materia electoral, así como los supuestos y reglas para la realización, en los ámbitos administrativos y jurisdiccionales, de recuentos totales o parciales de

votación, las causales de nulidad en las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso o Ayuntamientos del Estado; así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, sujetándose todos los actos y resoluciones invariablemente al principio de legalidad y tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales y en general las demás disposiciones relativas al proceso electoral.

En los procesos de Referéndum, Plebiscito y Consulta Ciudadana, para preparar, desarrollar, vigilar, computar y en general de las demás disposiciones para las distintas etapas de tales procedimientos que disponga la Ley de la materia, supletoriamente se estará a lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado.

...
...

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso:

I a XXIX...

XXX. Convocar a Plebiscito, Referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, rendición de cuentas, Contraloría Ciudadana, Iniciativa Popular, acción Popular, voz ciudadana o audiencia pública y revocación de mandato, por sus propios derechos o en virtud de solicitud ciudadana, en los términos de la ley de la materia;

XXXI a LII. ...

ARTÍCULO 85.- Al Ejecutivo corresponde:

I a XVI...;

XVII Convocar a Plebiscito, Referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, rendición de cuentas, Contraloría Ciudadana, Iniciativa Popular, acción Popular, voz ciudadana o audiencia pública y revocación de mandato, por sus propios derechos o en virtud de solicitud ciudadana, en los términos de la ley de la materia;

XVIII a XXVIII. ...

ARTÍCULO 132.- Los Municipios tendrán las siguientes atribuciones:

I a II ...

III.- Convocar a Plebiscito, Referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, rendición de cuentas, Contraloría Ciudadana, Iniciativa Popular, acción Popular, voz ciudadana o audiencia pública y revocación de mandato, por sus propios derechos o en virtud de solicitud ciudadana, en los términos de la Ley de la materia.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

José Adrián González Navarro

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Juan Manuel Cavazos Balderas

Julio César Álvarez González

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Luis David Ortiz Salinas

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Daniel Torres Cantú

**Francisco Reynaldo Cienfuegos
Martínez**

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Juan Guajardo Martínez

Luis Ángel Benavides Garza